

BANDO:

D.LUIS SÁNCHEZ CORCHERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Risco (BA), pongo en conocimiento de todos los vecinos la siguiente CIRCULAR recibida desde la Dirección general de Salud Pública de la Junta de Extremadura.

Actualización del **Procedimiento para el Manejo de Cadáveres por COVID_19**, conforme a las últimas revisiones realizadas por el Ministerio de Sanidad en sus documentos técnicos, a fin de que además de su conocimiento, nos ayudéis en la labor de su difusión.

Se han publicado respectivamente en el D.O.E y B.O.E la Resolución de 27 de Marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se acuerdan medidas preventivas y recomendaciones en materia de sanidad mortuoria a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los **velatorios y ceremonias fúnebres** para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.

Se procede a detallar el sentido del contenido de la nueva resolución, para que hasta que llegue la fecha de publicación, no se den situaciones de confusión o dudas. De esta manera, el sentido de la misma contendrá los siguientes puntos. En relación con cualquier fallecimiento con independencia de su causa:

- **SUSPENDER** la realización de cualquier actividad de tanatopraxia y tanatoestética, prohibir la extracción de marcapasos, aparatos a pila o similares y las intervenciones por motivos religiosos que impliquen procedimientos invasivos en el cadáver, permitiendo como única técnica de conservación del cadáver su refrigeración.
- **PROHIBIR LOS VELATORIOS** en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares.
- **APLAZAR** las ceremonias fúnebres civiles o religiosas, hasta la finalización del estado de alarma.
- **RESTRINGIR** el acompañamiento del cadáver en la inhumación o incineración a un máximo de tres familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto, respetándose en todo momento la distancia de seguridad de dos metros, y evitando las demostraciones de apoyo y afecto que pudieran implicar su incumplimiento.
- **ENTERRAMIENTO, INCINERACION O DONACIÓN A LA CIENCIA DEL CADÁVER**, se realizará sin tener que esperar a que se cumplan veinticuatro horas desde el fallecimiento, siempre y cuando este hecho no sea contrario a la voluntad del difunto o la de sus herederos, conforme a lo establecido en la Orden SND/272/2020 de 21 de marzo.

**En Risco, a 30 de Marzo 2020,
EL ALCALDE,**



Firmado por 79265128K LUIS SANCHEZ (R:
P0611400C) el día 30/03/2020 con un certificado emitido